



***Libro de Orden de la
Iglesia Nacional de Nisea***

SOLI DEO GLORIA

Publicado originalmente en Septiembre de 2023

TÍTULO ÚNICO

PRIMERA. - El presente documento da a conocer las leyes, normas y reglas que la sociedad de Nisea, dentro y fuera del territorio nacional, junto con los habitantes y residentes de Nisea deben seguir después de la Carta Magna, las Sagradas Escrituras, en la devoción y culto a Jesucristo con base en la Iglesia Nacional de Nisea.

SEGUNDA.- El Obispo de la Iglesia Nacional de Nisea será el ocupante del Primer Ministro, ordenado así por el clérigo de la Iglesia misma, bajo concilio, y con el favor de Dios. Éste cargo es vitalicio, renunciable y revocable bajo concilio con los ministros de la Iglesia.

El tratamiento del Obispo de la Iglesia Nacional de Nisea es *Su Ilustrísima Señoría*, *Su Ilustre Señoría* o *Su Señoría*, dependiendo de los siguientes casos:

1. Se usará *Su Ilustrísima Señoría* en tratamientos políticos de cualquier índole y bajo cualquier caso donde se lo mencione indirectamente.
2. Se usará *Su Ilustre Señoría* en tratamientos políticos de cualquier índole y bajo cualquier caso donde se lo mencione directamente.
3. Se usará *Su Señoría* en tratamientos ceremoniales de cualquier índole y bajo cualquier caso donde se lo mencione, tanto directa como indirectamente.

Están entre sus responsabilidades:

1. Predicar el Evangelio de Jesucristo, promoviendo los valores cristianos entre la comunidad internacional.
2. Entregar un devocional semanal, junto con una exhortación mensual a la Congregación de los Santos de Nisea.
3. Oficiar los actos eclesiales que la Iglesia profesa como Sacros y Sagrados delante y para los habitantes de la Comunidad Autónoma.
4. Aconsejar moral, social y espiritualmente a la Casa Real de Nisea en cada una de sus decisiones políticas, bajo previa solicitud del Duque o algún miembro de la Casa Real.